



Gobierno de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA,

20 ABR 2011

VISTO:

El Expediente N° 3494/11, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - S/ ESTRUCTURA CURRICULAR CICLO BÁSICO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo prescripto por la Ley de Educación Provincial N° 2511, y de acuerdo a los lineamientos acordados en el Consejo Federal de Educación, se comenzó, a partir del Ciclo Lectivo 2010, con la implementación de la nueva estructura del Sistema Educativo Provincial, entendido como la organización por niveles y modalidades, de las instituciones que lo conforman;

Que a tal efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 2511, se ha dictado el Decreto N° 2352/09, por el cual se implementa en forma gradual y progresiva la Educación Secundaria, a partir del Ciclo Lectivo 2010;

Que mediante las Resoluciones N° 1801/09 y N° 469/10 de este Ministerio se establecieron las estructuras curriculares correspondientes a 1° y 2° Año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria, respectivamente;

Que a tal fin se han convocado a los equipos técnicos competentes, que han elaborado y propuesto la estructura curricular que este Ministerio considera adecuada;

Que resulta pertinente efectuar adecuaciones en las cargas horarias de algunos espacios curriculares que conforman las estructuras curriculares de 1° y 2° Año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria;

Que es necesario aprobar la estructura curricular del 3° Año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria, en las modalidades en las cuales se implementará a partir del Ciclo Lectivo 2012;

Que asimismo, resulta conveniente reunir en un único cuerpo normativo la estructura curricular de los tres (3) años que componen el Ciclo Básico de la Educación Secundaria;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que el artículo 132 incisos a) y c) de la Ley N° 2511 facultan al dictado de la presente norma legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Estructura Curricular correspondiente a 1°, 2° y 3° Año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria, de acuerdo con

MA

//.-



Gobierno de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

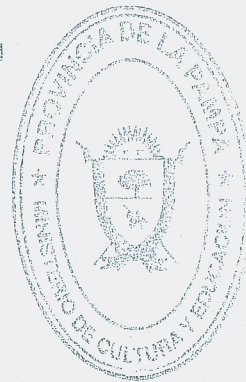
//2.-

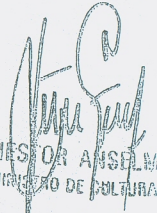
lo establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 2511, disponiendo su aplicación, a partir del Ciclo Lectivo 2012, en todas las instituciones educativas del Nivel de Educación Secundaria del Sistema Educativo Provincial.-

Artículo 2º.- Déjanse sin efecto, a partir del Ciclo Lectivo 2012, las Resoluciones N° 1801/09 y N° 469/10 de este Ministerio.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria y Superior y de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 513 /11.-
JME/hco/fac




NÉSTOR ANSELMO TORRE
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN



Gobierno de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO
ESTRUCTURA CURRICULAR DEL
CICLO BÁSICO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

CAMPO DE FORMACIÓN	ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA SEMANAL		
		1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO
General	Lengua y Literatura	5	5	5
	Matemática	5	5	5
	Biología	3	3	3
	Química y Física	3	3	3
	Historia	3	3	3
	Geografía	3	3	3
	Lengua Extranjera: Inglés	3	3	3
	Educación Física	3	3	3
	Construcción de Ciudadanía	3	3	3
	Educación Tecnológica	---	3	3
	Educación Artística *	3	3	4
	Taller de Orientación y Estrategias de Aprendizaje	3	---	---
	Acompañamiento a las Trayectorias Escolares	---	3	3
TOTALES		37	40	41

* ACUERDO PARITARIO N° 50: Los docentes de educación artística en el ciclo básico del nivel secundario serán reordenados en el marco de la estructura curricular aprobada y teniendo en cuenta los listados correspondientes: 1° año Música -3 horas-; 2° año Artes Visuales -3 horas- 3° año Música -2 horas-, Artes Visuales -2 horas- y/o Tercer Lenguaje Artístico (Danza o Teatro). Para la efectivización del reordenamiento se incorporarán las consideraciones necesarias en el instructivo redactado al efecto de la aplicación del Acuerdo Paritario N° 46.

7A

Gobierno de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación



//2.-

ESTRUCTURA CURRICULAR DEL
CICLO BÁSICO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA
MODALIDAD: EDUCACION TÉCNICO PROFESIONAL

ESPECIALIDADES:
Equipos e Instalaciones Electromecánicas.
Automotores.
Mecanización Agropecuaria.
Maestro Mayor de Obra.

CAMPO DE FORMACIÓN	ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA SEMANAL		
		1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO
General	Lengua y Literatura	5	5	5
	Historia	3	3	3
	Geografía	3	3	3
	Lengua Extranjera: Inglés	3	3	3
	Educación Física	3	3	3
	Construcción de Ciudadanía	3	3	3
	Educación Artística *	3	3	4
	Taller de Orientación y Estrategias de Aprendizaje	3	---	---
	Acompañamiento a las Trayectorias Escolares	---	3	3
Científico - Tecnológica	Matemática	5	5	5
	Biología	3	3	3
	Química y Física	3	3	3
	Educación Tecnológica	---	3	3
Técnica - Específica	Taller de Aplicaciones Técnicas (I, II y III)	4	8	10
	Dibujo Tecnológico (I y II)	---	3	3
TOTALES		41	51	54

* ACUERDO PARITARIO N° 50: Los docentes de educación artística en el ciclo básico del nivel secundario serán reordenados en el marco de la estructura curricular aprobada y teniendo en cuenta los listados correspondientes: 1° año Música -3 horas-; 2° año Artes Visuales -3 horas- 3° año Música -2 horas-, Artes Visuales -2 horas- y/o Tercer Lenguaje Artístico (Danza o Teatro). Para la efectivización del reordenamiento se incorporarán las consideraciones necesarias en el instructivo redactado al efecto de la aplicación del Acuerdo Paritario N° 46.

//.-

ga

Gobierno de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación



1/3.-

ESTRUCTURA CURRICULAR DEL
CICLO BÁSICO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

MODALIDAD: EDUCACION TÉCNICO PROFESIONAL

ESPECIALIDAD:
Producción Agropecuaria.

CAMPO DE FORMACIÓN	ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA SEMANAL		
		1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO
General	Lengua y Literatura	5	5	5
	Historia	3	3	3
	Geografía	3	3	3
	Lengua Extranjera: Inglés	3	3	3
	Educación Física	3	3	3
	Construcción de Ciudadanía	3	3	3
	Educación Artística *	3	3	4
	Taller de Orientación y Estrategias de Aprendizaje	3	---	---
	Acompañamiento a las Trayectorias Escolares	---	3	3
Científico - Tecnológica	Matemática	5	5	5
	Biología	3	3	3
	Química y Física	3	3	3
	Educación Tecnológica	---	3	3
Técnica - Específica	Sistema de Producción (I y II)	---	7	8
	Prácticas Agropecuarias (I y II)	---	4	5
	Introducción a los Sistemas Agropecuarios	4	---	---
TOTALES		41	51	54

* ACUERDO PARITARIO N° 50: Los docentes de educación artística en el ciclo básico del nivel secundario serán reordenados en el marco de la estructura curricular aprobada y teniendo en cuenta los listados correspondientes: 1º año Música -3 horas-; 2º año Artes Visuales -3 horas- 3º año Música -2 horas-, Artes Visuales -2 horas- y/o Tercer Lenguaje Artístico (Danza o Teatro). Para la efectivización del reordenamiento se incorporarán las consideraciones necesarias en el instructivo redactado al efecto de la aplicación del Acuerdo Paritario N° 46.

1/1.-

SA

Gobierno de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación.



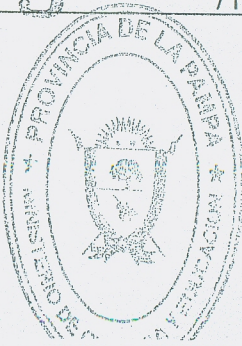
//4.-

ESTRUCTURA CURRICULAR DEL
CICLO BÁSICO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA
MODALIDAD: EDUCACION TÉCNICO PROFESIONAL
ESPECIALIDAD:
Informática Personal y Profesional.

CAMPO DE FORMACIÓN	ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA SEMANAL		
		1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO
General	Lengua y Literatura	5	5	5
	Historia	3	3	3
	Geografía	3	3	3
	Lengua Extranjera: Inglés	3	3	3
	Educación Física	3	3	3
	Construcción de Ciudadanía	3	3	3
	Educación Artística *	3	3	4
	Taller de Orientación y Estrategias de Aprendizaje	3	---	---
	Acompañamiento a las Trayectorias Escolares	---	3	3
Científico - Tecnológica	Matemática	5	5	5
	Biología	3	3	3
	Química y Física	3	3	3
	Educación Tecnológica	---	3	3
Técnica - Específica	Taller de Informática (I, II y III)	4	6	8
	Taller de Electricidad (I y II)	---	3	3
TOTALES		41	49	52

* ACUERDO PARITARIO N° 50: Los docentes de educación artística en el ciclo básico del nivel secundario serán reordenados en el marco de la estructura curricular aprobada y teniendo en cuenta los listados correspondientes: 1° año Música -3 horas-; 2° año Artes Visuales -3 horas- 3° año Música -2 horas-, Artes Visuales -2 horas- y/o Tercer Lenguaje Artístico (Danza o Teatro). Para la efectivización del reordenamiento se incorporarán las consideraciones necesarias en el instructivo redactado al efecto de la aplicación del Acuerdo Paritario N° 46.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 513 /11.-
JME/hco/fac



NESTOR ANSELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN